



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Mayo..... del 2025

Visto, el Expediente N° 2025-0103238, que contiene el Memorándum N° D001795-2025-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D000546-2025-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se expidió la Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2025, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales, de los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales; fijándose a través de su artículo 2 como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto establecido en el Anexo N° I del referido Decreto Supremo;



Que, el numeral 20.3 del artículo 20 y el numeral 23.2. del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establecen, respectivamente, que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal; y, que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;



Que, mediante Memorándum N° D001795-2025-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000468-2025-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, provenientes de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de la Unidad Ejecutora 139. Instituto Nacional de Salud Niño - San Borja del Pliego 011. Ministerio de Salud, en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 6 236 879,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 SOLES), en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, y el Decreto Supremo N° 006-2025-EF;



Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, el Decreto Supremo N° 006-2025-EF; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 6 236 879,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle de los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Mayo del 2025

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora involucrada para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



ANEXO N° 1

INGRESOS DE DONACIONES DINERARIAS

INGRESOS:

PLIEGO	: 011.MINISTERIO DE SALUD
1	: INGRESOS PRESUPUESTARIOS
1.5	: OTROS INGRESOS
1.5.4	: TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS DISTINTA A DONACIONES
1.5.4.1	TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTA DE DONACIONES
1.5.4.1.1	: TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DISTINTA DE DONACIONES
1.5.4.1.1.2	: TRANSFERENCIAS VOLUNTARIAS CORRIENTES DE PERSONAS NATURALES

(En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
139. Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja	6,236,879.00
TOTAL	6,236,879.00



ANEXO N° 2: "Egresos por Donación Dineraria INSNSB "

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias

NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN	GENERICA DE GASTO	MONTO
1. GOBIERNO NACIONAL	011. M. DE SALUD	0139. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	CUI 2690483 - ADQUISICIÓN DE CAMA CUNA METÁLICA RODABLE CON BARANDAS, EQUIPO ECOGRAFO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y ARCO EN C; EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE SALUD NIÑO SAN BORJA DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	6000005. ADQUISICION DE EQUIPOS	2.6	3,672,159.00
					5001563 Atencion en Hospitalizacion		1,283,520.00
					5001564 Intervenciones Quirurgicas		855,000.00
					5001566 Atencion de Cuidados Intensivos		426,200.00
				3999999 SIN PRODUCTO			6,236,879.00

